

PODER LEGISLATIVO

LEYES REGIONALES

DIVIDIENDO EL DISTRITO DE GORGOR, EN DOS DISTRITOS

Ley No. 457

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto: el Congreso Regional del Centro, ha dado la ley siguiente:

El Congreso Regional del Centro

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Divídese el distrito de Gorgor, de la Provincia de Cajatambo, en dos, que se denominarán Gorgor y Manás.

Artículo 2°—El distrito de Gorgor, con su capital actual, se compondrá de los pueblos de Gorgor, Rajanya y Cochay y los caseríos de Virunhuayra y Aguas.

Artículo 3°—El distrito de Manás tendrá como capital el pueblo del mismo nombre y comprenderá los pueblos de Manás, Cahua y Quinllán y el caserío de Caquiyoc.

Artículo 4°—Los límites de estos distritos serán los de los pueblos que los constituyen.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Regional del Centro, en Huancayo, a primero de julio de mil novecientos veinte.

Carlos Enrique Paz Soldán, Presidente del Congreso.

M. Sánchez Palacios, Diputado Secretario.

M. Artemio Añaños, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los veintidos días del mes de enero de mil novecientos veintiuno

A. B. LEGUIA.

G. LEGUIA Y MARTINEZ.

EMOLUMENTOS Y GASTOS DE VIAJE DE REPRESENTANTES

Resolución Legislativa No. 458

Arequipa, a 14 de junio de 1920.

Señor Presidente:

El Congreso Regional del Sur, ha resuelto que, cuando por cualquier causa legal, vacaran las representaciones de las provincias ante el Congreso Regional, los emolumentos y gastos de viaje, consignados en su presupuesto, se adjudicarán a los respectivos Concejales Provinciales, a partir del próximo año.

Lo comunicamos a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.
Rafael Gomez de La Torre, Presidente del Congreso.

Alejandro Benavente Alcazar, Diputado Secretario.

Juan Luis Mercado M., Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Lima, 22 de enero de 1921.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

LEGUIA Y MARTINEZ.

Ministerio de Gobierno y Policía

DIRECCION DE GOBIERNO

Concurrenacia de los Diputados Regionales a la fiesta del Centenario.

Lima, 14 de enero de 1921.

Visto el oficio adjunto de la Cámara de Diputados al cual se acompaña en copia, el pedido formulado por el Diputado Nacional don Miguel F. Gutiérrez, para que el Gobierno proporcione las facilidades necesarias a los Diputados Regionales, que concurran a las próximas fiestas del Centenario de la Independencia; y

Considerando, que se trata de un acontecimiento de trascendental importancia, en cuya solemnidad, deben estar representadas todas las circunscripciones de la República;

Se resuelve:

Acceder al pedido, formulado por el Diputado Nacional don Miguel F. Gutiérrez; y

En consecuencia, autorizar al Ministro de Gobierno para que dicte las medidas conducentes a facilitar la traslación de los Diputados Regionales a esta Capital; aplicándose el egreso a la partida de «Primer Centenario de la Independencia».

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

LEGUIA Y MARTINEZ.

Nombramiento de subprefectos

Lima, 24 de enero de 1901.

Nómbrese subprefecto de la provincia de Pachitea, a don Francisco Moreno, en lugar de don Ramón Ríos Fajardo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la República.

LEGUIA Y MARTINEZ.

Lima, 24 de enero de 1921.

Nómbrese subprefecto de la provincia de Celendín, a don Francisco Tovar, en lugar de don Dacio Rabanal.

Regístrese comuníquese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la República.

LEGUIA Y MARTINEZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Consulado General del Perú
Amsterdam.

Amsterdam, 23 de setiembre de 1920.

Señor Director del diario oficial «El Peruano».

Lima.

Señor Director:

Me complazco en remitir a Ud. adjunto, un cuadro estadístico de la exportación verificada por este puerto, con destino a los de nuestro país, en el mes de agosto próximo pasado.

Dios guarde a Ud.

José de la Colina.

RESUMEN

de la exportación efectuada por el puerto de Amsterdam, con destino a los del Perú, en el mes de agosto de 1920.

La exportación se ha realizado en el vapor holandés «Helder, en viaje directo al Perú, vía Panamá.

Y consta:	Bultos	Peso bruto en kilogramos	Valor en florines
Para Payta.....	54	4,766	6,141
» Pimentel.....	25	3,836	19,694
» Eten.....	101	58,160	42,313
» Pacasmayo.....	8	1,620	8,370
» Salaverry.....	6	329	2,023
» Callao.....	3212	312,305	296,471
» Pisco.....	8	1,833	10,174
» Mollendo.....	25	1,320	1,141
Totales.....	3439	384,169	386,327
Además, para Mollendo, en tránsito para Bolivia.....	19	1,582	6,112

Y clasificada por artículos, es como sigue:

Detalle	Bultos	Peso bruto en kilogramos	Valor en florines
Añil.....	25	1,320	1,141
Botellas vacías.....	2,115	231,660	54,823
Cerveza.....	50	3,650	1,375
Chocolate.....	8	576	1,212
Géneros y frazadas de algodón.....	150	28,619	16,832
Joyería y orfebrería.....	2	214	15,610
Juguetes.....	2	262	505
Lámparas eléctricas.....	45	2,054	18,033
Licores.....	60	2,053	1,448
Loza.....	22	7,367	6,881
Material para ferrocarriles.....	718	76,245	51,723
Mercería.....	2	294	2,502
Muebles y efectos de uso personal.....	12	1,534	9,268
Papel cartón.....	53	10,794	3,859
Perfumería.....	7	833	2,190
Productos químicos y farmacéuticos.....	22	1,647	30,184
Rollos de música.....	1	36	260
Varios.....	113	9,974	14,199
Vidrios planos.....	29	4,695	2,514
Zinc en planchas.....	3	342	276
Totales.....	3,439	384,169	386,327

Amsterdam, 31 de agosto de 1920.

José de la Colina.

(Un sello).—Cónsul General del Perú.

El recibo de estas importantes comunicaciones consulares en orden inverso a sus fechas, se nos explica por la entrega que los vapores del Atlántico hacen de la correspondencia en Colón o Panamá, donde permanecen en espera indefinida de naves que al Callao la traigan.—N. de la R.

Ministerio de Marina

Expedición de nuevas cédulas

Lima, 17 de enero de 1921.

Vista la solicitud del Capitán de Navío graduado don Manuel M. Valderrama, para que se le expida nueva cédula de retiro en conformidad con la ley No. 4198;

Estando comprobado en este expediente, con la Resolución Suprema de 2 de Agosto de 1919 corrientena fojas 63, que el referido Jefe concurrió al combate del 2 de mayo de 1866 a bordo del vapor de guerra «Colón»;

En cumplimiento de la ley No. 4198;

Se resuelve:

Expídase al recurrente nueva cédula con la pensión mensual de treintitis libras, cinco soles, cuatro centavos (Lp. 33.541) de la que corresponden; Lp. 26.833 por contar veintitis años, un mes y veintiocho días de servicios abominables, y Lp. 6.708 por el aumento del 25% acordado a los vencedores del 2 de Mayo; cancelándose la que se le otorgó el 2 de agosto de 1919.

Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Presidente de la República.

ONTANEDA.

Lima, 17 de enero de 1921.

Vista la solicitud del Capitán de Navío graduado don Ramón Valle Riestra, para que se le expida nueva cédula de retiro en conformidad con la ley N° 4154;

Estando comprobado en este expediente a fojas 4 y 5, que el referido Jefe asistió al combate de Abtao el 7 de febrero de 1866 embarcado en la corbeta «Unión»;

En cumplimiento de la ley No. 4154;

Se resuelve:

Expídase al recurrente nueva cédula de retiro con la pensión mensual de treintisiete libras, nueve soles, dieciséis centavos (Lp. 37.916), de la que corresponden: Lp. 30.333, por contar veintitis años, seis meses y veintidos días de servicios abonables y Lp. 7.583 por el aumento del 25% acordado a los vencedores en Abtao; cancelándose la que se le otorgó el 22 de marzo de 1920.

Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Presidente de la República.

ONTANEDA.

Instructor en el servicio de Hidro-aviación

Lima, 17 de enero de 1921.

Visto el oficio N° 137 del Jefe del Servicio de Hidro-aviación y estando a las razones expuestas;

Se resuelve:

Que el Alférez de Fragata don Roberto Velazco, brevetado en la República Argentina como Piloto aviador, pase a prestar sus servicios como instructor en el servicio de Hidro-aviación, con el haber y gratificaciones acordadas a los Pilotos nacionales; cargándose el egreso que origine esta resolu-